



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA
"Corazón del Baño Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0417-2024-MDLU-ALC

La Unión, 04 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

VISTO:

Solicitud de Registro N°6288 de fecha 08 de noviembre de 2024, INFORME N°00642-2024-MDLU-GDS de fecha 26 de noviembre de 2024, INFORME LEGAL N°0347-2024-MDLU-OGAL de fecha 02 de diciembre de 2024, INFORME N°0548-2024-MDLU-GM de fecha 03 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, mediante el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, publicado el 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada con (Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA de fecha 30 de mayo del 2020), el cual en su artículo 20, e inciso 20.1 refiere: "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades";

Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por objetivo lo siguiente: 1). - Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. 2).- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y 3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA
"Corazón del Baño Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0417-2024-MDLU-ALC

La Unión, 04 de diciembre de 2024.



Que, asimismo de la norma antes citada, se tiene que la misma tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;

Que, en el artículo 111°, incisos 1, 2 y 4 de la norma aludida enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen que para la prestación de los servicios de saneamiento las Organizaciones Comunales deben estar reconocidas, inscritas y registradas en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan;

Que, mediante Solicitud de Registro N°6288 de fecha 08 de noviembre de 2024, las autoridades de Villa Monteredondo, solicita a esta Municipalidad el reconocimiento mediante resolución de alcaldía de la Junta Directiva de la JASS Villa Monteredondo, la cual fue elegida en asamblea el día 14 de enero de 2024, habiendo quedado conformada por las siguientes personas:



- Presidente : Eder Wilsón Sullón Pasache
- Vicepresidente : Víctor Pariñas Castro
- Secretario : Wilson Ipanaqué Juárez
- Tesorero : María Mercedes Juárez de Alvines
- Vocal : María Herenia Huertas Sosa
- Fiscal : Oscar Silva Ancajima

Que, con INFORME N°00642-2024-MDLU-GDS de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social ha concluido que, luego de la revisión de la documentación presentada por los solicitantes se verificó que han cumplido con la presentación de los documentos requeridos para este procedimiento, por lo que solicita se continúe con el trámite correspondiente para otorgar el reconocimiento mediante resolución de alcaldía de los miembros de la Junta Directiva de las JASS de Villa Monteredondo, Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura.



Que, a través del INFORME LEGAL N°0347-2024-MDLU-OGAL de fecha 02 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Legal opina que es procedente el reconocimiento de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Villa Monteredondo" Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicha localidad; y a los miembros de su Consejo Directivo, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 14 de enero de 2024 hasta el 14 de enero del 2026. Asimismo, opina que es procedente el reconocimiento como Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Villa Monteredondo" Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, por el periodo de tres (03) años, el cual tendrá vigencia desde el 14 de enero de 2024 hasta el 14 de enero del 2027. Debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante INFORME N°0548-2024-MDLU-GM de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía los actuados, recomendando su formalización mediante resolución de alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al despacho de Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la organización comunal denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE VILLA MONTEREDONDO"** del Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 14 de enero de 2024 hasta el 14 de enero del 2026, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA
"Corazón del Baio Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N °0417-2024-MDLU-ALC

La Unión, 04 de diciembre de 2024.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	EDER WILSSON SULLÓN PASACHE	47554811
02	Vicepresidente	VÍCTOR PARIÑAS CASTRO	02791897
03	Secretario	WILSON IPANAQUÉ JUÁREZ	46676383
04	Tesorero	MARÍA MERCEDES JUÁREZ DE ALVINES	02726302
05	Vocal	MARÍA HERENIA HUERTAS SOSA	02725879

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como FISCAL de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE VILLA MONTEREDONDO" del Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, por un periodo de tres (03) años comprendido del 14 de enero de 2024 hasta el 14 de enero del 2027, a:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	FISCAL	OSCAR SILVA ANCAJIMA	02828078

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía que reconoce a la Organización Comunal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE VILLA MONTEREDONDO" del Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, se constituye con el único objetivo de garantizarse, administrarse, y formalizarse la prestación de los servicios de saneamiento para su comunidad, no pudiendo ser utilizado en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de La Unión - Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal de VILLA MONTEREDONDO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
Prof. RUPERTO FERNÁNDEZ SERNAQUIF
ALCALDE (E)